



# CONSORCIO SAN TELMO

Montería, Agosto 15 de 2017.

Señores.

## FONDO NACIONAL DEL TURISMO.

Dirección Jurídica  
Calle 28 No. 13ª – 24 Piso 6 Torre B  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C.

Referencia. INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTA No. FNTIA 031 de 2017.

Asunto: Observaciones a Informe de Evaluación Preliminar.

Respetados Señores,

El proponente DINACOL S.A. aportó dentro de su propuesta el FORMULARIO ANÁLISIS DE AIU (ANEXO 8) numerado con el folio 137, en dicho formulario, la sumatoria de los porcentajes discriminados en la Administración suman un total de 100% de los Costos Directos, lo cual claramente difiere del porcentaje contenido en el FORMULARIO CUADRO DE PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 7), en este se registra como 26%. De acuerdo con lo expresado en el literal C del numeral 4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS) para realizar la evaluación y para efectos de corrección, dice:

C. Diligenciar en el **FORMULARIO CUADRO DE PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS (Anexo 7)**, la totalidad de las casillas correspondientes a:

- Precio Unitario y Valor Total
- Total costo directo
- Administración
- Imprevistos
- Utilidades
- IVA (19% sobre la utilidad)
- Valor Total
- Documento anexo con la discriminación del AIU

**FONTUR** verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. El AIU presentado en el **FORMULARIO ANÁLISIS DE AIU (Anexo 8)** será el mismo utilizado en el cálculo de la propuesta económica para efectos de corrección. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, **FONTUR**, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será aceptada por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La propuesta corregida no podrá sobrepasar el 100% del Presupuesto Estimado, **si el valor de la propuesta corregida es superior a este límite, la propuesta será rechazada.**



## CONSORCIO SAN TELMO

Además de que los formularios Anexos No. 7 y No. 8 porcentualmente no son acordes, podemos agregar también que en el FORMULARIO ANALISIS DE AIU (ANEXO 8) NO es posible validar la información o compararla con la contenida en el FORMULARIO CUADRO DE PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 7) puesto que los valores solo son consignados de forma porcentual. Pero si damos por cierto lo consignado en el ANEXO 8, se obtendrían los siguientes valores:

- ADMINISTRACIÓN 100% que equivale en pesos a \$8.412.840.238,17
- IMPREVISTO 3% que equivale en pesos a \$252.385.207,09
- Utilidad 2% que equivale en pesos a \$168.256.804.72
- IVA sobre Utilidad 19% que equivale en pesos a \$31.968.792,90

Al realizar la sumatoria de los valores en pesos, obviamente se tiene un valor total de la propuesta superior al 100% del valor del presupuesto estimado por la entidad.

Se anexan presupuesto de precios unitarios y desglose de AUI del proponente DINACOL S.A. (8 folios)

Por lo antes expuesto, la propuesta presentada por DINACOL S.A. debe ser RECHAZADA, apelando lo citado en el literal C del numeral 4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN expresado anteriormente.

Atentamente,

Aisar Salim Farah Buevas.

Rep. Legal Consorcio San Telmo.